ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, DURACION, DOMICILIO

ARTICULO 1. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta, se denomina: SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION, como una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común, regida por la ley colombiana y por los presentes estatutos, constituida por personas naturales y jurídicas que participan en actividades pedagógicas y de salud, a través de la asistencia, investigación, planeación y presencia en las instituciones que trabajan con poblaciones en circunstancias especialmente difíciles y ámbitos profesionales pertinentes.

ARTICULO 2. La Fundación se crea a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos y registros pertinentes siendo su duración indefinida y solo fenecerá o podrá extinguirse en los casos previstos expresamente por la ley o en los presentes estatutos.

ARTICULO 3. El domicilio será en la ciudad de Bogotá, D.C. y tendrá su sede principal en la carrera 18 No. 140 – 53, Barrio Cedritos, Tel: 7420842, pero en razón de sus fines podrá extender sus servicios a otras localidades en el ámbito nacional e internacional.

CAPITULO II

OBJETIVOS

ARTICULO 4. El Objeto principal de la Entidad es:

"Proporcionar atención integral a población en estado de vulnerabilidad como adultos mayores, adultos, jóvenes, madres cabeza de familia, encaminada a mejorar sus condiciones de vida, tanto a nivel local, regional o nacional. Suministrar habitación, alimentación, vestuario, actividades educativas informales, a individuos, familias, comunidades y organizaciones para fomentar el desarrollo y bienestar, teniendo en cuenta derechos y deberes. Contribuir con el desarrollo y ejecución de programas de desarrollo de social y comunitario que respondan a problemáticas sociales. Fomentar la participación y el desarrollo de comunidades organizadas del país. Prestar servicios sociales y actividades educativas informales a población de diferentes edades y condiciones socioeconómicas, en el campo de la rehabilitación con enfoque de inclusión social, mejoramiento de calidad de vida y de su entorno familiar. Promover y apoyar programas de educación formal o no formal así como programas culturales, lúdicos y recreativos que generen beneficios personales, familiares, a la comunidad y a la población en general."

Nota: El objeto de la fundación **NO** comprende actividades de educación Formal, o No formal, **NO** desarrollará actividades con las Instituciones de educación Formal y no formal-Educación para el trabajo y desarrollo humano (Ley 115 de 1994) y tampoco atención a menores, **NO** desarrollará actividades relacionadas con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, Decreto 1422 de 1996 y Ley 1098 de 2006.

Y SUS FINES ESPECIFICOS SON:

- Desarrollar estrategias para promover a la persona en las diferentes etapas del desarrollo humano.
- Promover a la persona de una manera integral utilizando diferentes medios pedagógicos tendientes a prevenir, re socializar y rehabilitar en problemáticas como el uso de sustancias, la callejización y demás manifestaciones de comportamientos disociales.

- Promover condiciones sociales pertinentes, para favorecer el desarrollo integral de las facultades y potencialidades de la persona, en su medio.
- Fortalecer las estructuras: comunitaria, social y empresarial a través del conocimiento de los derechos, deberes y manejos de conflictos.
- Facilitar el crecimiento de procesos de comunicación y cooperación en la empresa para el mejoramiento de la productividad.
- Facilitar el desarrollo del liderazgo a través de la auto motivación y superación personal.
- Propiciar y fortalecer el crecimiento espiritual sin distinción de credo, raza o ideología.
- Recate, estructuración y promoción de los valores intelectuales, morales, estéticos, culturales y sociales.
- Desarrollar estrategias para la promoción de actividades lúdica – recreativas a nivel comunitario, social y empresarial.
- Aplicar modelos de investigación social mediante la metodología de investigación – acción – participativa.
- Dar una alternativa de solución a la problemática social.
- Promover la pedagogía participativa como alternativa que se puede implementar en el trabajo y desde la comunidad.
- Promover la investigación social, capacitación y actualización que permitan un trabajo eficaz, coordinado interinstitucional y en red.

CAPITULO III

PATRIMONIO

ARTICULO 5. El patrimonio inicial de SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION, son sesenta millones de pesos ($ 60.000.000) distribuidos en aportes de SEP en valor de cinco millones de pesos

($5.000.000) y en bienes muebles, enseres y equipos de oficina en valor de cincuenta y cinco millones de pesos ($55.000.000) que ingresen por concepto de: Auxilios, donaciones y valores que percibe de las entidades privadas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras o por cualquier otro concepto en desarrollo de su objetivo social.

ARTICULO 6. La organización y administración de patrimonio estará a cargo del acuerdo de socios. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 7. FUNCIONES Y ACTIVIDADES: Para el cumplimiento de las finalidades que trata el artículo anterior, SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION, desarrollará las siguientes funciones:

1. Elaborar contratos y convenios con entidades públicas y privadas nacionales o internacionales para la prestación de servicios, ejecución de programas y proyectos de desarrollo.
2. Puede adelantar proyectos productivos o comerciales orientados a un beneficio común de los socios fundadores.
3. Realizar actividades sociales y comunitarias para obtener recursos que serán utilizados para el objeto social de la fundación.

CAPITULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 8. Los miembros de la FUNDACIÓN SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES se distinguen en tres clases:

1. FUNDADORES; Son aquellas personas que concurrieron a la creación, organización y firmaron el acta de constitución de la fundación.
1. BENEFACTORES; son aquellas personas naturales o jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.
2. ADHERENTES; Son aquellas personas naturales y jurídicas que comparten la filosofía y objetivos de la fundación y que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
i) Proponer reformas de estatutos.
j) Apelar las decisiones sancionatorias.
k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 10.- Deberes de los miembros. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
c) Cumplir con todo lo establecido en los estatutos.
d) Asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias en el caso de inasistencias, esta debe ser justificada oportunamente.
e) Proponer, sustentar y aprobar proyectos que respondan a los objetivos y filosofía de la fundación.
f) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
g) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
h) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
i) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo.
j) Velar por la buena imagen de la Fundación.
k) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
l) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
m) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
n) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
o) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
p) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.

q) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

r) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

s) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 11.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 12.- Sanciones.- LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

AMONESTACIONES.- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

- Suspensión temporal de la calidad de asociado.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

  - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
  - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
  - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

- Expulsión.- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

  - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

- ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
- ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
- ❖ Realizar y /o contratar servicios a título personal en nombre de la Fundación, beneficiándose particularmente de los mismos.
- ❖ Ofrecer o utilizar inadecuadamente derechos intelectuales y materiales de la Fundación.
- ❖ Favorecer la desviación de recursos financieros, intelectuales e infraestructurales, hacia otros objetivos que puedan generar conflicto de intereses en su misión de servicio social.

➢ Otras sanciones.- También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 13.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 14.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso

observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPITULO V

ORGANISMOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y CONTROL

ARTICULO 15. SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION, estará regida por la JUNTA DIRECTIVA.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. La Junta Directiva de la Fundación está integrada por los socios fundadores nombrados en el acta de constitución de la entidad por un periodo de dos (2) años, y con posibilidad de reelección en el mismo cargo.
2. Son miembros principales:
   - El Presidente.
   - El vicepresidente.

ARTICULO 16. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Fijar fecha, lugar, hora y programa de las reuniones ordinarias además de convocarlas y designar las funciones requeridas para su operatividad.
2. Elaborar el reglamento interno de la Fundación.
3. Elaborar semestralmente el presupuesto de funcionamiento.
4. Elaborar, presentar y desarrollar planes programas y proyectos de conformidad con las directrices de la Fundación.

ARTICULO 17. Reuniones de la Junta Directiva.

1. Reuniones ordinarias: Se realizarán cada seis (6) meses y serán convocadas por el Presidente.

2. Reuniones extraordinarias: Se realizará, a solicitud de alguno de los miembros de la Junta Directiva en cada uno de los siguientes casos:
   - Elaboración de proyectos para presentar licitación.
   - Elaboración de propuestas para modificar estatutos.
   - Informes y toma de decisiones sobre proyectos que se estén ejecutando.
   - Debatir sobre propuestas y costos para ejecutar proyectos inmediatos.

PARAGRAFO: De cada reunión, se levantará el acta correspondiente.

ARTICULO 18. Funciones del Presidente.

- Dirigir la Fundación de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos.
- Llevar la Representación legal de la Fundación, atendiendo los asuntos que judicial o extrajudicialmente comprometan a la misma, constituyendo apoderados para tales fines y facultándolos para transigir previa autorización.
- Planear, organizar, dirigir, controlar y coordinar las labores de la fundación en desarrollo de las normas legales y de acuerdo a las determinaciones correspondientes.
- Celebrar contratos y ejecutar las disposiciones ordenadas.
- Llevar o hacer llevar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad de la Corporación.
- Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la Fundación.
- Servir de Jefe de personal pudiendo sancionar, suspender o terminar contratos de prestación de servicios.
- Constituir las cuentas corrientes de la institución.
- Administrar, custodiar, responder por los bienes muebles e inmuebles de la fundación y todos sus ingresos.
- Todos los demás que son propios o de común acuerdo con el socio.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

- Reemplazar en todas las funciones al presidente de la fundación en caso de ausencia temporal o definitiva de este.

ARTICULO 20. El REPRESENTANTE LEGAL.

El Representante Legal de la fundación es el Presidente nombrado de común acuerdo para un período de dos (2) años.

ARTICULO 21. EL REVISOR FISCAL.

El revisor Fiscal es nombrado por la Junta Directiva para un período de dos (2) años, con posibilidad de reelección y sus funciones serán:

FUNCIONES:

a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.

c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.

d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.

e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.

f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.

g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.

h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.

i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 22.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.

b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.

c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.

d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a cuatro años.

e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

ARTÍCULO 23.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 24.- Prohibición Especial.- Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, la Fundación no podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de ningún orden bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 25.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 26.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

ARTICULO 27. Los presentes estatutos se incorporan al acta de constitución de la Fundación

SEPTIMO: NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE VICEPRESIDENTE Y REVISOR FISCAL DE LA FUNDACIÓN

Por medio de la presente ACTA DE CONSTITUCION se hace el nombramiento formal como PRESIDENTE a la señora MARIA ESMERALDA GUTIERREZ ESCOBAR identificada con cédula de ciudadanía 41.779.668 de Bogotá; VICEPRESIDENTE a la señora DORA ISABEL PATIÑO LANZIANO identificada con cédula de ciudadanía 27.764.132 de Ocaña y REVISOR FISCAL a la señora MARTHA LUCIA RABA VELA identificada con cédula de

ciudadanía 24.576.571 de Calarcá; cuyas firmas como constancia de aceptación aparecen al final del presente documento. Copia de los mismos estatutos que fueron aprobados por los asociados e integrantes de la fundación, en los cuales se estipulan nombramientos y aceptación a los cargos de Junta Directiva con sus respectivas firmas, se anexa a la presente ACTA DE CONSTITUCION, para su inscripción ante los organismos de la ley pertinente.

Para constancia de lo anterior firman con su número de cédula y cargo correspondiente la junta directiva y el revisor fiscal, en la ciudad de Bogotá, D.C. a los dos (2) días del mes de noviembre (11) de dos mil doce (2012).

MARIA ESMERALDA GUTIERREZ ESCOBAR
Presidente
C.C. 41.779.668 de Bogotá

VICTORIA ELIZABETH ORTIZ ROJAS
Secretaria
C.C. 39.750.600 de Bogotá

María Esmeralda Gutierrez Escobar.
Victoria Elizabeth Ortiz Rojas.
41.779.668 / 39.750.600.
Bta.

Bta, 27 Diciembre 2012

El Secretario

X cc 41779668.

X 39.750.600

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Por nuestra sociedad

01

1091430

SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION

COMUNICADO

La suscrita representante legal de la SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION , informa que el objeto de la fundación **NO** comprende actividades de educación Formal, o No formal, **NO** desarrollará actividades con las Instituciones de educación Formal y no formal-Educación para el trabajo y desarrollo humano (Ley 115 de 1994) y tampoco atención a menores, **NO** desarrollará actividades relacionadas con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, Decreto 1422 de 1996 y Ley 1098 de 2006.

Atentamente,

MARIA ESMERALDA GUTIERREZ ESCOBAR
C.C. No. 41.779.668 de Bogotá

Carrera 18 No. 140-53 – PBX: 7420842 – Cel.: 312 4475741
fundacion@hotmail.com

SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION

ANEXO

ACEPTACION DEL CARGO

Por medio de la presente se formaliza la aceptación de los cargos de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE y REVISOR FISCAL de la Fundación a la señora MARIA ESMERALDA GUTIERREZ ESCOBAR, a la señora DORA ISABEL PATIÑO LANZIANO y a la señora MARTHA LUCIA RABA VELA, respectivamente.

En constancia de aceptación, firmamos en la ciudad de Bogotá, D.C. a los días del mes de de 2012.

ACEPTO

MARIA ESMERALDA GUTIERREZ ESCOBAR
Presidente
C.C. 41.779.668 de Bogotá

ACEPTO

DORA ISABEL PATIÑO LANZIANO
Vicepresidente
C.C. 24.576.571 de Ocaña

ACEPTO

MARTHA LUCIA RABA VELA
Revisor Fiscal
C.C. 24.576.571 de Bogotá
T.P. 51.186 – T

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

01 *01*

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

3 DE DICIEMBRE DE 2012 HORA 12:09:53

R036533206 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD DE ENFERMERAS PROFESIONALES LIMITADA
SIGLA : SEP LTDA
N.I.T. : 860400547-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00152982 DEL 1 DE JUNIO DE 1981

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE FEBRERO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$4,373,380,050

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 18 NO. 140 53
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : clinicasep@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 18 NO. 140 53
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : clinicasep@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2114,NOTARIA 2 BOGOTA DEL 19 DE MAYO DE 1.981, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 1.981, BAJO EL NO. --100925, DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA: "SOCIEDAD DE ENFERMERAS PROFESIONALES LIMITADA SEP LTDA"

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.848	30-XI-1984	30 BOGOTA	19-XII-1985 NO.165801
4.266	2-XI-1994	36 STAFE BTA	4-XI -1994 NO.469275

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002080	2000/08/02	0036	BOGOTA D.C.	2000/08/14	00740840
0000590	2003/03/06	0036	BOGOTA D.C.	2003/03/11	00870040
0002961	2003/12/17	0038	BOGOTA D.C.	2003/12/29	00913059
0001921	2005/05/13	0002	BOGOTA D.C.	2005/05/19	00991854
0000850	2008/07/01	0077	BOGOTA D.C.	2008/07/03	01225240
2812	2010/11/02	0069	BOGOTA D.C.	2010/11/10	01427767

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2014 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD, HOSPITALARIA Y AMBULATORIO Y DOMICILIARIA, MÉDICA, REHABILITACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES QUE ASÍ LO REQUIERAN, DESPUÉS DE HABER EGRESADO DE LA ETAPA HOSPITALARIA; ASÍ MISMO SE BRINDAN SERVICIO A PACIENTES CON SOPORTE DE VENTILACIÓN MECÁNICA, SERVICIO DE FARMACIA, COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, SOPORTE DE LABORATORIO CLÍNICO Y SERVICIO DE AMBULANCIA A TODOS LOS PACIENTES QUE LO SOLICITEN Y REQUIERAN Y LOS OTROS SERVICIOS EXIGIDOS A LAS IPS HOSPITALARIAS Y DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE. SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA, MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, MEDICINA INTERNA, GERIATRÍA Y PSICOLOGÍA Y TERAPIA RESPIRATORIA, FÍSICA, OCUPACIONAL Y DEL LENGUAJE). IGUALMENTE PRESTAR SERVICIOS SOCIALES A POBLACIÓN DE DIFERENTES EDADES Y CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y SERV9CIOS EDUCATIVOS EN EL CAMPO DE LA REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DE INCLUSIÓN SOCIAL, MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA Y DE SU ENTORNO FAMILIAR. DIRIGIR, COORDINAR O PARTICIPAR EN INVESTIGACIONES TÉCNICAS Y SOCIALES. ADEMÁS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PROPUESTO PODRÁ REALIZAR UNIONES TEMPORALES U OTRAS ASOCIACIONES CON SOCIEDADES DE IGUAL O SIMILAR OBJETO SOCIAL O, CON ONG, U OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS YA SEAN, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SEAN CONVENIENTES Y PERTINENTES PARA PODER ACCEDER O, PARTICIPAR DENTRO DE LOS MARCOS LEGALES A CONTRATOS DE ÁREA SOCIAL O, DEL ÁREA DE SALUD O CON CUALESQUIER PERSONAS YA SEAN DE NATURALEZA JURÍDICA O NATURALES. ASÍ MISMO, EN DESARROLLO DEL MISMO OBJETO SOCIAL, PODRÁ INVERTIR, COMPRAR, ADQUIRIR Y ENAJENAR O GRAVAR, CEDER, PERMUTAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, O CANCELAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O, TÍTULOS VALORES CUALQUIER EFECTO DEL COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO, REPRESENTAR AGENCIAS O A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CIVILES O DE COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA E! LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGAN Y QUE DE ALGUNA FORMA ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $160,000,000.00 DIVIDIDO EN 160,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

GUTIERREZ ESCOBAR MARIA ESMERALDA C.C. 000000041779668
NO. CUOTAS: 80,000.00 VALOR: $80,000,000.00
PATIÑO LANZZIANO DORA ISABEL C.C. 000000027764132
NO. CUOTAS: 80,000.00 VALOR: $80,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 160,000.00 VALOR: $160,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE, Y EL SUPLENTE ES: EL GERENTE SUPLENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 63 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01309942 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GUTIERREZ ESCOBAR MARIA ESMERALDA	C.C. 000000041779668

SUPLENTE DEL GERENTE
PATIÑO LANZZIANO DORA ISABEL C.C. 000000027764132

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL GERENTE SERA LA PERSONA A QUIEN CORRESPONDERA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA Y LA RESPONSABILIDAD POR EL MANEJO DE SUS INTERESES. EN TAL VIRTUD TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES: A) LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE PERSONA Y ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, NATURALES O JURIDICAS. B) EL MANEJO DIRECTO DE TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y LA RESPONSABILIDAD POR LA CONSERVACION DE LOS MISMOS. C) EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. D) EL NOMBRAMIENTO REMOCION Y DIRECCION DEL PERSONAL DE LA COMPAÑIA. E) EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD, EL OTORGAMIENTO DE CHEQUES, PAGARES, LETRAS Y EN GENERAL DE TITULOS VALORES NEGOCIABLES O NO NEGOCIABLES. F) LA CELEBRACION DEL CONTRATO O MUTUO PRESTAMO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES. G) LA DIRECCION DE LA CONTABILIDAD Y LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑIA. H) PEDIR AUTORIZACION A LA JUNTA PARA: 2) CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN - EL VALOR DE MIL QUINIENTOS SIETE (1507) SALARIOS MINIMOS MENSUALES . I) LA PRESENTACION ANUAL A LA JUNTA DE UN INFORME COMPLETO SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y LOS PLANES FUTUROS DE DESARROLLO. ASI COMO EL BALAN CE CORTADO A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO CON TODOS LOS ANEXOS NECESARIOS PARA QUE LOS SOCIOS SE DEN UNA CABAL IDEA SOBRE EL MANEJO DE LAS CUENTAS DE LA COMPAÑIA. J) LA ADQUISICION DE MATERIAS PRIMAS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA. K) EL USO DE LA FIRMA SOCIAL. L) LAS DEMAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y EN TODOS LOS CASOS LAS MAS AMPLIAS Y NECESARIAS PARA QUE EL OBJETO SOCIAL CUMPLA CABALMENTE. EN AUSENCIA DEL GERENTE, LO REEMPLAZARA TEMPORALMENTE EL GERENTE SUPLENTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 62 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01291644 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RABA VELA MARTHA LUCIA	C.C. 00000002457657 1
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PACHON GARZON PEDRO PABLO	C.C. 000000019297752

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : SOCIEDAD DE EMFERMERAS PROFESIONALES LIMITADA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Por nuestra sociedad

01

1091430258

MATRICULA NO : 00152983 DE 1 DE JUNIO DE 1981
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE FEBRERO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

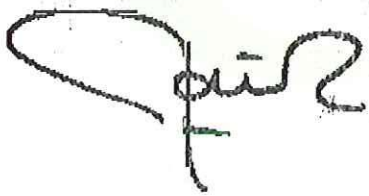

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

01

1091430024

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
41.779.668
NUMERO

GUTIERREZ ESCOBAR
APELLIDOS

MARIA ESMERALDA
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-SEP-1953
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

22-DIC-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500103-42130445-F-0041779668-20050406 02355 05095A 02 167872843

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Por nuestra sociedad

01

1091430023

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

Descubre la magia de la Navidad en
www.rutadelanavidad.com
www.facebook.com/rutadelanavidad

115 | 7 115 115 | 589 48 94 | A.A 88762

EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS
PUEDES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA
Aprende a usarlos en

Para conocer las distintas alternativas de pago que tenemos para ti, ingresa a
www.codensa.com.co/PuntosRecaudo

En cumplimiento de las resoluciones CREG 097 de 2008 y 043 de 2010, las cuales definen los procedimientos para la medición y el cálculo de los indicadores de calidad del servicio prestado, te informamos que los índices DES y FES fueron sustituidos por el índice ITAD. CODENSA S.A. ESP manifiesta que seguirá comprometida en prestar el servicio con mayores niveles de calidad y dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. Recuerda que si se presenta alguna interrupción en el servicio, debes comunicarte a la línea 7 115 115 en Bogotá y en Cundinamarca al 018000 912 115 o al 353 2625.

CODENSA
mucho más que energía

PARA PAGOS Y CONSULTAS TU NÚMERO DE CLIENTE ES: 0 2

Recorta y llévalo siempre contigo

CODENSA S.A. ESP NIT 830 037 218-0
Cra. 13A No. 94-06

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 315547184-8

28351

CLIENTE

WILLIAM R BLAIN B
KR 18 NO 140 - 53

BOGOTÁ, D.C.
EL CONTADOR

NOV 2012
044

15 AÑOS
Viviendo con energía

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA:	3000 6 02 606 0278	M(L):	MS00851401
RUTA REPARTO:	3000 6 02 606 0436	M(R):	MS00851401
ESTRATO:	0	MEDIDOR No:	21619418
CIRCUITO:	AU25-39453TR1	MEDIDOR No:	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

PERÍODO FACTURADO:
26 OCT/2012 A 27 NOV/2012
TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 2515
ANOMALÍA: Lectura Normal
PRÓXIMA LECTURA: 27 DIC

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL:	13926	LECTURA ANTERIOR:	11174	DIFERENCIA:	2752
FACTOR:	1	ENERGÍA CONSUMIDA:	2752	ENERGÍA FACTURADA:	2752
FECHA DE EXPEDICIÓN:	30 Nov/2012	TOTAL CONSUMO (kWh):	2752		

CALIDAD DEL SERVICIO

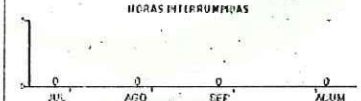

GRUPO: 1 CRO: 887.52 CPT: 2568.670
CRO: Costo de racionamiento CPT: Consumo promedio de trimestre

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
Lo tu Ha Ind es de $354.0118 KWh
ESTE ES UN SERVICIO NORMAL

G: 135.4781 T: 20.6168 D: 131...
CV: 33.4731 PR: 25.8156 R: 7.0820
CU: 351.0118 CF: 0.0000

TARIFA MES DE: OCT/2012
VALOR KWh Prom: 354.0118

El camino a la Navidad está por empezar.
Conócelo al respaldo.
Escanea este código QR con tu celular y conoce todos los beneficios que tenemos para ti.
Hazte fan en Codensa Energía

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Por nuestra sociedad

DETALLE DE CUENTA

01

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	$974,240
354 0118 (Valor kWh)x2752 (Consumo en kWh)	$191,616
CONTRIBUCION RES 078/97-CREG (20 00%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO.....	$1,169,088
INTERES MORA CONTRIBUCION (31 34 - EA)	$763
INTERES POR MORA(RES 27,16– NORES 31 3	$3,816
AJUSTE DECENARES CREG 108-97(DEB)	$5
CUOTA CAPITAL AFECTO INTERES CONEXIÓN SE	$2,277
CUOTA INTERÉS CONEXIÓN DEL SERVICIO	$351
INTERESES DE MORA SERVICIO VENTAS (31,34	$10
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO $38,534 DIARIOS	
SUBTOTAL VALOR OTROS.....	$7,222
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS.....	$0
SALDO CONVENIO CONEXIÓN DEL SERVICIO	$29,359
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA	$1,176,310

CONCEPTO	SUBTOTAL
SUBTOTAL PORTAFOLIO	$0

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

¿Ya tienes tu Alarma Monitoreada?

Llama ya al 744 7474 Opción 1

PAGO OPORTUNO: 07 DIC/2012	AVISO DE SUSPENSIÓN: 13 DIC/2012	TOTAL A PAGAR: $1,176,310

PAGO OPORTUNO 07 DIC/2012 | AVISO DE SUSPENSIÓN 13 DIC/2012 | TOTAL A PAGAR $1,176,310

No. Cuenta 0681604-9 28351 11 318-Página 2 de 2

¿SABÍAS QUE EL HURTO DE ENERGÍA PUEDE LLEGAR A INTERRUMPIR EL SERVICIO DE TU HOGAR Y EL DE TU COMUNIDAD?

¡TÚ PUEDES EVITARLO!

DENUNCIA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES

- Presencia de personal ajeno a funcionarios de CODENSA en postes, ductos o manipulando cajas, tapas, cables eléctricos, telefónicos, medidores o centros de medición.
- Rollos de cable dejados a la intemperie.
- Cajas o tapas levantadas a la intemperie.
- Cualquier otra actividad irregular en la red.

Si tienes dudas sobre la autenticidad del personal que está manipulando la infraestructura eléctrica de tu sector, llámanos inmediatamente al:

7115115 Emergencias 115

(415)7707209914253(8020)0106816049315547184 8(3600)0000000117631 0

NÚMERO DE CUENTA 0681604-9

Factura de Servicios Públicos No. 3155471848

* De no cancelar el pago oportuno del servicio de energía, después de esta fecha se procederá a la suspensión del servicio eléctrico.
* Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se realice el pago del servicio de energía.